



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, 20 de septiembre del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DE DIVORCIO MATRIOMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>RAFAEL ANGEL MARQUEZ GUEVARA</i>
APODERADO:	<i>DRA. MARIA OCHO BARRERO</i>
DEMANDADO:	<i>GENY JOHANA CASTILLA JAIMES</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00128-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR</i>

Se advierte en el proceso de la referencia que la señora GENY JOHANA CASTILLA JAIMES, quien funge como demandada, allega memorial poder en favor de la abogada MARIA OCHOA BORRERO.

De acuerdo a lo anterior se reconocerá personería para actuar en los términos del poder conferido a abogada MARIA OCHOA BORRERO, para que actúe en representación de la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Adriana Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6140ab02d5c75e4409d7f7800483b01efd93df8781966f49c5e38823bebf11c**

Documento generado en 20/09/2022 06:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>